



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°033-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de setiembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N°002-2017-CG-TAHUIS/QUICHUAS suscrito por el presidente del Comité de la Comunidad de Talhuis, del Distrito de Quichuas, Informe N°054-2017-MDQ/SGPP suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quichuas, Informe N° 281-2017.ING.JCJL/SGDUyO/MDQ suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Quichuas, Opinión Legal N° 14-2017-ALE-MDDQ suscrito por la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Quichuas, Acta de Sesión de Concejo Municipal de N° 16-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, Acuerdo de Concejo N° 23-2017-MDQ de fecha 18 de agosto de 2017, Oficio N° 279-2017-MDQ/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas, Informe Técnico N° 022-2017-SGSP-GDSYSP/MPT suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 455-2017-GDSYSP-MPT/P suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 113-2017-ADC-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 325-2017-MPT-GDUI-SGE&P-ETS suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 0514-2017-MPT-DGUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 2151-2017-GPP/MPT suscrito por el Gerente Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Memorandum N° 1092-2017/GMN-MPT suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Opinión Legal N° 393-2017-ADC-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 088-2017/MPT-GM suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad



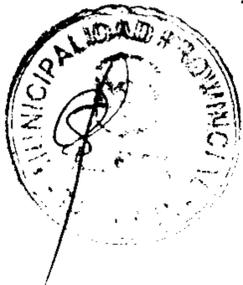
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°033-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;



Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

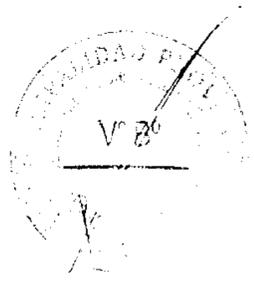
Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de Talhuis;



Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Talhuis, en la jurisdicción del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TALHUIS, EN EL DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis, dentro de la jurisdicción del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Talhuis, son como sigue:



POR EL OESTE: Limita con la Comunidad Campesina de Miraflores, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera; inicia en el Nodo 1 y Punto de Coordenadas UTM: 8615867m.E. -532847m. N., luego sigue con dirección al Nodo 3 y punto de Coordenadas UTM: 8616862 m.E.-535058. N, continua por el Nodo 4 y Punto de Coordenadas UTM: 8616922m. E.- 535618m.N., luego continua con dirección el Nodo 5 y Punto de Coordenadas UTM: 8616888m. E. 536265m. N. y termina por el lado Oeste en el Nodo 6 y Punto de Coordenadas UTM: 8617440m. E.-538030m.N.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°033-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado de Pocyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica y el Centro Poblado de Santa Rosa de Mallma, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera; inicia en el Nodo 7 y Punto de Coordenadas UTM: 8617440m.E. - 538370m. N., sigue con dirección al Nodo 8 y punto de Coordenadas UTM: 8617645m.E.-39842m. N., continua con dirección al Nodo 9 y Punto de Coordenadas UTM: 8618017m. E.- 540034m.N., continúa por el Nodo 10 y Punto de Coordenadas UTM: 8618764m. E. 539526m. N., sigue con dirección al Nodo 11 y Punto de Coordenadas UTM: 8618864m. E.- 539289m. N., continua por el Nodo 12 y Punto de Coordenadas UTM: 8619014m. E.- 538635m. N., continua por el Nodo 13 y Punto de Coordenadas UTM: 8619346m. E.-538305m. N., continua con dirección por el Nodo 14 y Punto de Coordenadas UTM: 8619305m. E.-537506m. N., continúa por el Nodo 15 y Punto de Coordenadas UTM: 8619816m. E.- 536624m.N., continúa por el Nodo 16 y Punto de Coordenadas UTM: 8620320m. E.-536349m. N., y culmina por el norte el límite en el Nodo 17 y Punto de Coordenadas UTM: 8619789m.E.-535354m.N.

POR EL ESTE: Limita con la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Milpo, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera; inicia en el Nodo 18 y Punto de Coordenadas UTM: 8619605m.E. - 535258m. N., sigue con dirección al Nodo 19 y punto de Coordenadas UTM: 8618823m.E.-534980m. N., continua con dirección al Nodo 20 y Punto de Coordenadas UTM: 8618126m. E.- 53422m.N., continúa por el Nodo 21 y Punto de Coordenadas UTM: 8618022m. E. 534353m. N., y termina en el límite por el Este en el Nodo 22 y Punto de Coordenadas UTM: 8617930m. E-534355m. N.

POR EL SUR: Limita con el Centro Poblado de Colca, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica y con el Río Mantaro - Comunidad Campesina de Uyrumpi, perteneciente al Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera; inicia en el Nodo 23 y Punto de Coordenadas UTM: 86176141m.E. - 534127m.N., continua por el Nodo 24 y Punto de Coordenadas UTM: 8617496m.E.- 533782m. N., continua con dirección al Nodo 25 y Punto de Coordenadas UTM: 8617435m. E.- 533694m.N., continúa por el Nodo 26 y Punto de Coordenadas UTM: 8616371m. E. 533227m. N., continua con dirección al Nodo 27 y Punto de Coordenadas UTM: 8617467m. E-533166m. N., continúa por el Nodo 28 y Punto de Coordenadas UTM: 8617441m. E.- 533066m. N., continua con dirección al Nodo 29 y Punto de Coordenadas UTM: 8617119m. E-532962m. N., continúa por el Nodo 30 y Punto de Coordenadas UTM: 8616767m. E. 532768m. N. y termina en el límite por el Sur en el Nodo 31-1 y Punto de Coordenadas UTM: 8616627m. E.-532744m. N.

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado de Talhuis, se encuentra localizada dentro del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está conformado por seis (06) barrios, como son:

- Talhuis
- Talhuis Baja
- Sol Naciente
- Tancarpampa
- Seriwñacc
- Leonpampa

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°033-CM-MPT

Pampas, 25 de setiembre de 2017

- 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis, del Distrito de Quichuas son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines) y mantenimiento de carreteras.
- 5.4.- Administración del cementerio, caminos vecinales.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Quichuas.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

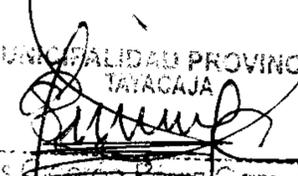
Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Talhuis, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Talhuis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócioes 
Gamarra